

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LOS MUNICIPOS DE NOAÍN Y ZULUETA

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas a las que deben ajustarse las ofertas para la contratación del suministro e instalación del alumbrado ornamental navideño, su montaje e instalación, su conservación y mantenimiento, su desmontaje y posterior retirada para las fiestas navideñas 2023/2024 del municipio de Noáin (y Zulueta).

2.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

El adjudicatario deberá realizar los trabajos siguientes:

- Suministro de los equipos de acuerdo a las cantidades y características que se establecen para los mismos en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones.
- Transporte de los materiales hasta las ubicaciones establecidas.
- Descarga y montaje de los materiales. Se instalarán vientos y tensores nuevos cuando sea necesario, así como aisladores, que deberán ser desmontados, cuando se realice el desmontaje del resto de las instalaciones.
- El emplazamiento y la instalación de los diferentes motivos de alumbrado ornamental navideño y sus accesorios y auxiliares de acuerdo con las instrucciones para su ubicación recibidas de los Servicios Técnicos Municipales.
- Instalación de las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios para la puesta en servicio de las instalaciones, y su legalización.
- Realizar cuantas pruebas sean necesarias previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, según establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
- Encendido y apagado diario de la instalación con sujeción al horario de encendido del alumbrado público, o el que en su caso establezcan los Servicios Técnicos Municipales. Se dispondrán interruptores horarios programables para tal fin.
- Vigilancia, mantenimiento y conservación, con sustitución en caso de mal funcionamiento, avería o robo sobre los equipos instalados durante el periodo de servicio para mantener su correcto funcionamiento. Montaje y desmontaje completo de la instalación y sus elementos auxiliares, poniendo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales las fechas de comienzo y finalización de los trabajos.
- Legalización de las instalaciones objeto del contrato ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma
- Limpieza y reparación de los posibles daños ocasionados tras el montaje y desmontaje completo de las instalaciones.

3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT 2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, en particular deberá prestarse especial atención a las prescripciones técnicas exigidas en la ITC-BT-34 "Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands".
- Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para periodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado navideño por unidad de superficie (W/m²), en función de la anchura de la calle, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m²)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

- Si fuese necesario, será responsabilidad del adjudicatario solicitar los correspondientes puntos de conexión a la empresa distribuidora y contratar con la correspondiente empresa comercializadora el correspondiente suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado ornamental objeto de este contrato. Previa autorización por parte de los servicios técnicos municipales, las instalaciones de alumbrado objeto de este contrato se podrán conectar a centros de mando preparados para tal fin que sean propiedad del Ayuntamiento.
- Se procurará en la medida de lo posible no arriostrar ningún elemento de instalación a balcones y/o fachadas, utilizándose a tal efecto los correspondientes soportes que fueran necesarios. En el caso de que fuera necesario arriostrar a fachadas, el Adjudicatario deberá solicitar el correspondiente permiso.
- El montaje del alumbrado ornamental se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de señalización, ni en los elementos de arbolado y ajardinamiento, a excepción de que se realice la ornamentación de los elementos de ajardinamiento, siempre y cuando los cables de sujeción no puedan producir daños a estos elementos y se cuente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.
- El montaje de los elementos que se sitúen sobre las aceras (no cruce de calzada) se realizará a una altura superior a los 3 m.
- El montaje de los elementos situados sobre viales (cruce de calzadas) se realizará a una altura superior a 6 m. con el fin de evitar problemas con el tráfico rodado.
- Los cuadros generales de mando y protección se situarán en el origen de la instalación o lo mas cerca posible de la misma, debiendo ser estancos, con llave y fuera del alcance de los ciudadanos. La envolvente del cuadro, proporcionará un grado de protección mínima IP55 según UNE 20.324 e IK10 según UNE-EN 50.102 y dispondrá de un sistema de cierre que permita el acceso exclusivo al mismo, del personal autorizado.
- Todas las líneas de alimentación a los puntos de luz estarán protegidas individualmente, con corte omnipolar en el cuadro, tanto contra sobrecargas y cortocircuitos, como contra corrientes de defecto a tierra y contra sobretensiones.
- Se instalarán picas de tierra conforme a lo establecido en la ITC-BT-09.
- Todos los conductores de la instalación eléctrica tendrán aislamiento mínimo de 1kV, debiendo instalarse alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del ciudadano.
- El adjudicatario aportará cuanto material sea necesario para el montaje.

- No se podrán utilizar las estructuras metálicas del ornamento como conductor.
- Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar las inspecciones a las instalaciones objeto del contrato en cualquier momento.
- El Adjudicatario, previa inspección técnica, procederá a la desconexión de la instalación o partes de la instalación que sea requerida por los Servicios Técnicos Municipales, cuando no se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- El Adjudicatario no podrá encender ningún elemento de la instalación fuera del horario establecido, salvo en los casos siguientes:
 - Para efectuar las comprobaciones de la instalación. No se conectarán más de tres motivos en la misma calle y no superará dichas pruebas un tiempo superior a quince(15) minutos.
 - Para comprobar la avería detectada en algún motivo, no superando el tiempo de diez(10) minutos.
 - Para casos excepcionales, se establecerán las condiciones del encendido por los Servicios Técnicos Municipales.
- El Adjudicatario tiene la obligación de dejar limpios los lugares donde se realicen los montajes, mantenimientos, etc. de las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.
- En aquellos casos en los que se deban solicitar acometidas a la compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sean las dichas compañías eléctricas las que determinen el punto de conexión. En ningún caso se podrá irrumpir en los centros de transformación propiedad de las compañías eléctricas, sin la correspondiente autorización o permiso.

4.- REGLAMENTACION Y NORMAS

Las Prescripciones Técnicas de este Pliego se realizan en base a la capacidad normativa de las Entidades Locales en esta materia, a tenor de la competencia que a aquellas se atribuyen, con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sobre la ordenación urbanística, la protección del medio ambiente y la prestación (obligatoria por parte de todos los municipios, conforme al artículo 26.1 de la Ley citada) del servicio de Alumbrado Público.

Con independencia de la normativa específica para componentes y equipos, etc. Que más adelante se detalla, todos los elementos que formen parte de este contrato, su ejecución y la funcionalidad de la infraestructura de alumbrado objeto de las actuaciones, habrá de satisfacer toda la normativa vigente y en especial las normas que están dentro de los siguientes documentos:

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre (BOE de 19 de noviembre de 2008), por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, BOE nº 224 del 18 de septiembre del 2002), y en especial la ITC BT 09: Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y toda la normativa derivada de la misma que resulte de aplicación.
- REAL DECRETO 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/35/UE sobre la armonización de las

legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

- REAL DECRETO 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/30/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.
- REAL DECRETO 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- REAL DECRETO 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Legislación autonómica y locales aplicables.

Entre las que se encuentran las disposiciones siguientes:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, publicado en el BON de 17 de abril de 2018; BOE de 4 de mayo de 2018.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- REAL DECRETO 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/35/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- REAL DECRETO 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/30/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.
- REAL DECRETO 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- REAL DECRETO 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

- Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión de 12 de diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, Real Decreto 2200/1995, de 29 de diciembre
- Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria,
- Reglamento General de la ley de contratación de las administraciones públicas RD 1098/2001 de 12 de octubre-
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). La versión válida será la más actualizada a la fecha de publicación de este pliego.

En general, cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras del presente Proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para su realización.

En caso de contradicción, prevalecerá el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

Toda la información que sea requerida, tanto de luminarias como de centro de mando, podrá ser consultada en el correspondiente órgano de contratación y Ayuntamiento.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El adjudicatario deberá comunicar la fecha exacta de inicio de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales.
2. Las instalaciones y trabajos a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán estar terminados para las oportunas pruebas de puesta en servicio y encendido la última semana del mes de Noviembre, estableciéndose como fecha límite para la realización de las pruebas en presencia de los Servicios Técnicos Municipales el 30 de Noviembre de 2023

3. El adjudicatario presentará seis días antes, es decir el 24 de Noviembre, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, los certificados de las instalaciones eléctricas
4. El apagado y desconexión total de las instalaciones se realizará el día 8 de enero de 2024, debiendo procederse al desmontaje completo de las mismas antes del 28 de febrero de 2024.

5.- LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, en las fechas establecidas anteriormente, el Adjudicatario deberá presentar copia de los Certificados de Instalación (CI) de todos los montajes suscrito por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

En caso que fuera necesario el Adjudicatario deberá solicitar los correspondientes permisos , autorizaciones o licencias para la puesta en servicio de las instalaciones.

6.-MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación de alumbrado ornamental navideño, con especial cuidado al mantenimiento de las condiciones de seguridad para las personas y bienes, para lo cual deberá contar durante los días en que se preste el servicio (comienzo de la instalación), con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando un motivo o elemento ornamental, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al Responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como pago de jornales, seguros sociales, materiales, transportes, gastos de limpieza de la obra, abono de daños y perjuicios a la propiedad particular o municipal, etc.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento la prestación del servicio en condiciones optimas, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones a todas las instalaciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en las mismas, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. El adjudicatario efectuará estas inspecciones con personal propio. Con independencia de ello, los técnicos municipales podrán realizar todas aquellas inspecciones que estimen oportunas.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente.

El adjudicatario no procederá al encendido de la instalación, o alguno de sus elementos, fuera del horario previsto para ello, salvo en los siguientes casos:

- Para efectuar comprobaciones de las lámparas repuestas, para lo cual no conectará más de 3 motivos de una misma calle, y en ningún caso un tiempo superior a 15 minutos.
- Para comprobar fallos detectados en alguno de los motivos, así como la calidad de reparación efectuada.
- Con permiso escrito del responsable del contrato, especificando día, hora y tiempo por el que se le autoriza la conexión, así como los elementos a los que afecte a la misma.
- Para la preceptiva realización de las pruebas en los días previos al encendido inaugural.

Siempre que concurra alguna de las circunstancias anteriores, el encendido se realizará en coordinación con los servicios municipales de conservación del alumbrado público, con objeto de garantizar las condiciones de seguridad de su personal por trabajar sobre circuitos compartidos.

7.- COORDIANENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario nombrará a un técnico competente (responsable del contrato) que será la persona responsable para todo lo concerniente con los trabajos definidos en el presente pliego de condiciones, siendo este el único interlocutor válido con los Servicios Técnicos Municipales.

Así mismo, dicho técnico será la persona responsable de informar diariamente sobre los trabajos de montaje y desmontaje a los Servicios Técnicos Municipales y a la empresa adjudicataria del "Mantenimiento de Alumbrado Público".

El coordinador designado por la empresa será el responsable de la toma de decisiones que exige la prestación del servicio y deberá disponer de un correo electrónico y un teléfono de contacto, con disponibilidad las veinticuatro horas del día (24 horas) para recibir y atender cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz de Abona designará a un técnico municipal al que le corresponderá supervisar la ejecución y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias con el finde asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para evitar molestias al tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje y desmontaje de las instalaciones se efectúe en los plazos señalados en este Pliego, y en horarios que no causen interrupciones al tráfico de vehículos ni a la entrada y salida de los Colegios, previa coordinación con Policía Municipal. En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán las señales exigidas por los organismos competentes, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo. Para trabajar en vías rápidas deberán llevar un remolque con flechas con luz intermitente que indique estrechamiento de calzada, tanto con luz diurna como nocturna.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Además, todos los vehículos que lleven grúas deberán obtener un certificado de conformidad con el R.D. 1215/97 para seguridad de equipos de trabajo.

8.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El Adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones de sus empleados y con la Seguridad Social según las disposiciones legales vigentes, respondiendo directamente ante el Ayuntamiento u Órgano competente de la Administración de cualquier perjuicio que a ellos pudiera irrogárseles por aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias o concordantes que estén vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato.

El Adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las obras cuando estas comporten riesgo para las personas, con los elementos y medios de protección que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y señalización, cumpliendo en todo momento las disposiciones existentes sobre prevención de riesgos laborales.

Las negligencias o incumplimientos supondrán la sanción correspondiente con independencia de las responsabilidades de cualquier índoles que existieran.

El personal adscrito al servicio deberá acreditar en todo momento su pertenencia a la empresa, deberá trabajar con la ropa adecuada y limpia, y en condiciones para desarrollar los trabajos en comendados.

9.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario será el responsable de los daños derivados de las instalaciones para lo cual deberá suscribir o tener suscrito y presentar copia de la póliza y pago de la misma al Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos, del Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de daños ocasionados a las instalaciones y a terceros por un importe mínimo de 150.000 €.

10.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá facilitar un Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en los trabajos a realizar. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por el Ayuntamiento.

El Adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al **Ayuntamiento de NOÁIN** o a peatones, vehículos, servicios o fincas, como consecuencia de los trabajos a él encomendados, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean

precisas para alcanzar el conveniente nivel de protección, además de las que expresamente le sean impuestas.

Durante la ejecución de Los trabajos, se realizarán las operaciones precisas en orden a que las interferencias sobre el tráfico y circulación peatonal sean las mínimas, estableciendo los elementos de protección y señalización a tal efecto.

11.- INFRACCIONES O SANCIONES

Se podrán imponer penalidades administrativas por los incumplimientos contractuales relacionados a continuación, además de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rigen esta licitación tipificándose las infracciones como leves, graves o muy graves, conforme a los siguientes criterios:

LEVES: cualquiera de los incumplimientos de las condiciones técnicas que se regulan en este pliego siempre que no revistan gravedad ni afecten a las condiciones de seguridad ni ocasione perjuicios a personas, bienes o intereses del Ayuntamiento y así lo se estimen los Servicios Técnicos Municipales. En particular:

El mal estado de las instalaciones que no comporte infracción grave o muy grave.

El incumplimiento del horario diario de encendido y apagado.

Cualquier acción u omisión que vulnere las condiciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.

GRAVES: los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este pliego, siempre y cuando revistan gravedad, en especial las siguientes:

El montaje del alumbrado ornamental de distinto diseño al elegido por este Ayuntamiento. La falta de instalación y funcionamiento del alumbrado ornamental el día fijado en el pliego como inicio de su funcionamiento.

El desmontaje del alumbrado vencido el plazo establecido para ello según el Pliego de Condiciones.

El montaje del alumbrado apoyándose en elementos de sustentación de servicios municipales de alumbrado y señalización y en elementos de ajardinamiento.

La cobertura de la totalidad del itinerario establecido en el contrato con número inferior al mínimo de elementos indicados en este Pliego.

La falta de medios técnicos destinados a la instalación, mantenimiento, montaje y desmontaje de las instalaciones.

El incumplimiento reiterado del horario diario de encendido y apagado.

MUY GRAVES: los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este pliego, siempre y cuando revistan ESPECIAL gravedad, en especial las siguientes:

La expedición irregular de certificaciones, documentos técnicos o administrativos en los que se omitan, falseen o alteren aspectos esenciales en su contenido y en particular, inexactitudes en la declaración responsable.

La omisión u ocultación de datos con el resultado de la inducción a error, o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de las instalaciones.

Permitir el acceso a los cuadros de mando y a las instalaciones de personas ocasionando daños a su integridad física.

Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias subsanables.

La negativa, no amparada legalmente, a cumplir lo que determinen los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones.

El mal estado de las instalaciones o suministros que comporte riesgo grave para la seguridad o salubridad ocasionar daños graves a personas o bienes durante la duración del contrato.

El importe de las sanciones será, conforme al precio de adjudicación del contrato, el siguiente:

- a) Para faltas leves: el uno por ciento (1%)
- b) Para faltas graves: el tres por ciento (3%)
- c) Para faltas muy graves: el ocho por ciento (8%)

La imposición de una falta muy grave llevará agregada la resolución contractual.

ANEXO I

Motivos ornamentales, emplazamientos, infraestructuras y montajes a realizar.

En el presente anexo se especifican los tipos de motivos ornamentales a suministrar, su ubicación y las características de los mismos, que son objeto de este contrato.

1.- NOÁIN

ADORNOS EN FAROLAS

CALLE REAL (29 motivos en régimen de alquiler).

La iluminación navideña comienza en la farola nº2, situado en el margen derecho de la calle Real en la entrada por Noáin desde Pamplona. En la farola aproximadamente frente a calle Real,34 que es la farola número 2, no se puede colocar adorno navideño debido a que la farola está situada en medio de un árbol y hay ramas que impide colocar el adorno.



Nº	Nº de la farola	Nº	Nº de la farola	Nº	Nº de la farola
1	2	11	77	21	8
2	1	12	78	22	9
3	64	13	79	23	42
4	65	14	80	24	43
5	69	15	81	25	44
6	70	13	63	26	45
7	71	17	3	27	46

Ayuntamiento de Noáin

8	74	18	5	28	47
9	75	19	6	29	48
10	76	20	7		

CALLE MERINDAD DE PAMPLONA (4 motivos alquiler) y CALLE MERINDAD DE TUDELA (4 motivos alquiler)

Los motivos se colocan en una farola si en una farola no.

Nº	Nº de la farola - Merindad Pamplona	Nº	Nº de la farola - Merindad Pamplona
1	28 (desde calle Real)	5	46 (desde calle Real)
2	24	6	47
3	20	7	49
4	16	8	51



CALLE CARRETERA DE JACA (4 motivos alquiler)

Se colocan de forma seguida en las farolas.

Nº	Nº de la farola
1	67
2	68
3	69

4	70
---	----

AVENIDA LA LOSTRA (14 motivos, 9 en alquiler)

Parte de los motivos colocados en esta calle son alquilados (motivo árbol) y parte son del ayuntamiento (motivo con dos estrellas). En esta calle los motivos se sitúan en un solo lado de la calle (hay farolas en ambos lados), salvo el motivo colocado en la farola 31 (junto a la guardería) que está colocado en al otro lado de la calle. Además, se colocan una farola si una farola no y se alternan los dos motivos.

Nº	Nº de la farola	Motivo
1	100	Árbol (junto al polideportivo)
2	104	Estrellas
3	108	Árbol
4	112	Estrellas
5	116	Árbol
6	3	Estrellas
7	7	Árbol
8	23	Estrellas
9	25	Árbol
10	29	Estrellas
11	31	Árbol (al otro lado de la calle)

Pasar los motivos del número 6 al 11 al otro lado de la calle ya que en ese tramo hay árboles junto a las farolas que tapan parte de los motivos.

Colocar tres nuevos motivos en varias farolas que van desde en frente de la Escuela Infantil hasta la calle Oriz. Sería en las farolas 33, 35 y 43 que se encuentran a la izquierda si se mira en dirección a la calle Oriz.



CALLE CONCEJO DE ELORZ (3 motivos, uno en alquiler)

En esta calle se colocan alternadamente los mismos motivos que en la Avenida La Lostra, dejando una farola si una no y alternando los motivos, y todos en un mismo lado de la calle. En este caso también los motivos de estrellas son del ayuntamiento y los motivos de árboles son de alquiler.

Nº	Nº de la farola	Motivo
1	36	Estrellas (junto a calle Real)
2	38	Árbol
3	42	Estrellas

CALLE CONCEJO DE IMÁRCOAIN (3 motivos, 2 en alquiler)

En esta calle se colocan alternadamente los mismos motivos que en la Avenida La Lostra, dejando una farola si una no y alternando los motivos. En este caso también los motivos de estrellas son del ayuntamiento y los motivos de árboles son de alquiler. Están tres motivos a un lado de la calle y otros dos al otro.

Nº	Nº de la farola	Motivo
1	45	Árbol
2	51	Estrellas
3	57	Árbol
4	59 eliminar	Estrellas (al otro lado de la calle)
5	61 eliminadas	Árbol (al otro lado de la calle)

Los motivos en las farolas 59 y 61 se encuentran en una zona sin entrada a viviendas, en una curva.

CALLE CONCEJO TORRES DE ELORZ (4 motivos en alquiler)

En esta calle se han colocado tres motivos diferentes. Solamente uno de los adornos era del ayuntamiento, y es el único con ese diseño y además no se encendía del todo. Tres de los motivos están en un lado de la calle y el cuarto, el más cercano al centro cultura está en el otro lado. Se colocan este año los cuatro en alquiler.

Nº	Nº de la farola	Motivo
1	35	Diseño 1
2	31	Diseño 2
3	27	Diseño 1
4	22	Diseño 3 (al otro lado de la calle)



El adorno en la farola 22 se propone colocará en la farola 21, al otro lado de la calle.

CALLE CONCEJOS DE GUERENDIAIN Y CALLE EZPERUN (4 motivos en alquiler)

En estas dos calles que están en torno a una zona verde y parque infantil se distribuyen 4 adornos en las farolas. Se colocan 4 motivos homogéneos en alquiler.

Nº	Nº de la farola	Motivo
----	-----------------	--------

1	101	Calle Concejo Guerendiain
2	97	Calle Concejo Guerendiain
3	81	Calle Ezperun
4	146	Calle Ezperun



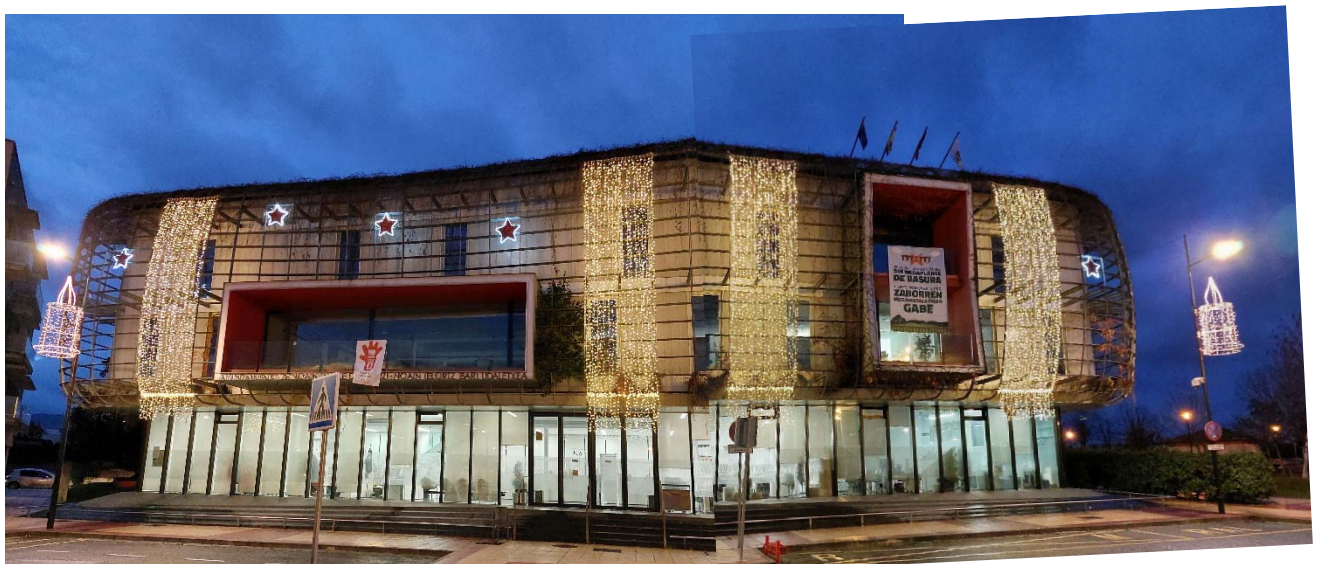
ADORNOS EN FACHADAS

AYUNTAMIENTO

La fachada del Ayuntamiento tiene una combinación de iluminación entre la propia fachada y dos farolas adyacentes, una a cada lado.

Lo elementos de la fachada son propiedad del ayuntamiento y los de las farolas son régimen de alquiler.

En total hay 2 motivos tipo velas o similar en las farolas que se sitúan una a cada lado del ayuntamiento, 5 estrellas en la fachada y 4 cortinas rectangulares luminosas que cuelgan de la fachada.





CENTRO CULTURAL

En el Centro Cultural también se colocan adornos en su fachada principal, encima de la puerta. Son en régimen de alquiler.



POLIDEPORTIVO

En la fachada principal del polideportivo se coloca también un adorno navideño en régimen de alquiler.



IGLESIA NUEVA

Se coloca una estrella en la fachada principal de la iglesia. Esta estrella es en régimen de alquiler.



ADORNOS COLGANTES ENTRE SOPORTES

ENTRADAS NOAIN DESDE PAMPLONA Y BERIAIN

Los motivos colgados en las entradas principales de Noáin, dos en total, se encuentran enganchados entre farolas. Ambos motivos actualmente son propiedad del ayuntamiento.



Los actuales motivos que se cuelgan llevan el mensaje de "Felices Fiestas. Zorionak."

Las farolas donde están enganchados los adornos son las siguientes:

Entrada desde Pamplona, en la propia rotonda: farolas 30 y 31 Entrada desde Beriáin: Farola 49 a la casa que se encuentra en frente.

PLAZA DE AYTO

Paso aéreo con 6 motivos navideños propiedad del Ayto

PLAZA SAN MIGUEL

En la entrada a la plaza San Miguel se cuelga enganchado a la fachada del edificio una estrella que es en régimen de alquiler.

Se colocará un adorno similar en los pisos de Mocholi.



ROTONDA IGLESIA NUEVA-DESCANSO:

Se procederá a la instalación de un árbol de navidad de acuerdo a la siguiente infografía.



Los dos pequeños ciervos que son propiedad del Ayuntamiento y que se colocaban en esta rotonda se ubicarán en una de las rotondas de entrada desde Pamplona.

ZULUETA

En Zulueta se colocan tres adornos diferentes en el pueblo. Todos ellos son en régimen de alquiler.

Uno en la farola junto a la parada del autobús del Transporte Municipal del Valle de Elorz. En este caso es un adorno grande colocado en farola.

Otro junto a la fachada de la iglesia que da al edificio del concejo. En este caso se coloca una estrella.

Ayuntamiento de Noáin

Y por último en la barandilla de la fachada principal del edificio del concejo también se adorna con un cordón de led y un adorno de "Feliz navidad"



Resumen de los trabajos a realizar y de los elementos ornamentales a suministrar en alquiler:

Código	Uds.	Descripción	Medición
1		SUMINISTRO DE ARBOL ROTONDA DESCANSO-IGLESIA	
1.01	Ud.	Ud. de columna de 12 m., en chapa galvanizada de 4 mm. de espesor, y diámetro superior 102 mm, con aro perimetral soldado de 3 cms de grosor y 350 mm de diámetro, con cuatro pletinas a la columna. Incluso pernos de anclaje.	1,00
1.02	Ud.	Cimentación de 800x800x1200 mm para columna o báculo de una altura de 12 m con canalización de tubo de polietileno doble capa flexible DN=50 desde arqueta cercana (hasta 10m de distancia máx.) y colocación de pernos y anclajes, según detalle en planos, incluso excavación necesaria, transporte de tierras sobrantes a vertedero con canon, encofrados, hormigonado en dos fases, mortero extra coloreado en base sobre acera con pendiente, refinos, medios auxiliares y mano de obra.	1,00
1.03	Ud.	M.I. de cable de acero de 6mm, para instalación entre el aro superior de la columna de 12 metros y un cáncamo en suelo, incluso tensores, grilletes y cáncamo, material y accesorios.	650,00
1.04	Ud.	Adorno estrella modelo CR2323 Tamaño:140x140cm	1,00
1.05	Ud.	Suministro de M.I. de Guirnalda 180 LED BLANCO CÁLIDO TRANSP.150 Fijos y 30 Flash, cable BLANCO 12 mts En tres Tramos, incluso p/p de cable de alimentación.	650,00
		Total capítulo 1	
2		MONTAJE Y DESMONTAJE ADORNOS AYTO	
2.01	Ud.	Ud. Montaje y desmontaje de los motivos propiedad del ayuntamiento, Incluso p/p accesorios de fijación, camión cesta, medios auxiliares, mano de obra, pequeño material y cableado necesario. Se incluyen los siguientes motivos: - 2 Ud. Felices Fiestas paso aéreo - 2 Ud. Zorionak. Paso aéreo. - 5 estrellas fachada ayuntamiento - Reyes magos (a definir ubicación). - 2 Renos (pequeño y grande) - 4 Cortinas Led de 9 x 2 m en fachada ayuntamiento. - Paso aéreo Plaza Ayto con 6 motivos-adornos. - 7 motivos farola-columna .	1,00
		Total capítulo 2	
3		SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE ADORNOS ALQ	

3.01 Ud. Ud. Montaje y desmontaje de los motivos en régimen de alquiler, Incluso p/p accesorios de fijación, camión cesta, medios auxiliares, mano de obra, pequeño material y cableado necesario. Se incluyen los siguientes motivos: 1,00

- 65 motivos farola-columna. (4 reserva).
- 3 motivos para fachada casa de cultura
- 1 motivo para fachada polideportivo
- 1 Motivo estrella de navidad en fachada Iglesia nueva
- 1 Motivo estrella fugas paso aéreo plaza San Miguel
- Zulueta: motivo grande y estrella de Navidad(además de un motivo farola)
- Pisos Mocholi: Paso aéreo con 3 motivos-adornos

Total capítulo 3

4 INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN ANUAL ARBOL ROTON

4.01 Ud. Ud. de instalación y desinstalación, en las fechas marcadas por pliego, de M.L. de árbol de 12m en rotonda. Incluso p/p instalación y desinstalación de cable inoxidable, P/P izado y des-izado de columna de 12 metros, bridas, medios auxiliares, mano de obra, pequeño material y cableado necesario. 1,00

Total capítulo 4